GARDO, José: «Transformación de Sociedades». J. Montesó, Editor. Barcelona, 1954; 288 páginas.

El autor, conocido publicista, ha ofrecido ya a los estudiosos numerosas obras de divulgación guiadas por un sentido fundamntalmente práctico.

La que reseñamos, utilísima para los profesionales, se enfrenta con los problemas contables y jurídico-fiscales que lleva consigo toda transformación de sociedad. En un plano vulgarizador, sin que por ello omita las necesarias remisiones a los textos legales vigentes, sigue, con un ejemplo, las sucesivas transformaciones desde una empresa individual hasta su transformación en Sociedad Anónima, pasando por regular colectiva, comanditaria y limitada. En cada una de estas etapas, que considera como progresivo desarrollo de la empresa primera, analiza las distintas cuestiones que se derivan de su nacimiento, vida y disolución y lo que es más importante el paso de una a otra forma social.

A continuación, y dentro ya de las Sociedades anónimas, estudia la emisión de obligaciones (Capítulo VII), el aspecto tributario de las mismas (Capítulo VIII), la creación de una filial (Capítulo IX), la absorción de otra sociedad (Capítulo X), las alteraciones de capital (Capítulo XI) y, por último, la liquidación de la sociedad anónima (Capítulo XII).

Dedica el Capítulo XIII al examen de las cooperativas obreras y el último, el XIV, a un ejercicio práctico al que da la solución adecuada.

Consecuente con la finalidad práctica de la obra, al final de la misma figura un índice de modelos con remisión a las páginas del texto donde se han tratado los distintos supuestos.

J. H. C.

## GONZALEZ PEREZ, Jesús: «La sentencia administrativa, su impugnación y efectos» Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1954.

Inaugura el Instituto de Estudios Políticos la colección «Estudios de Administración» con la publicación de este libro, obra de uno de los más dinámicos miembros del grupo ejemplar que, a través y al lado de la Revista de Administración Pública ha puesto a España en la mejor línea en los estudios de Derecho Administrativo.

A pesar del título, el libro trata también de la naturaleza y método del Derecho Procesal Administrativo y estado de esta ciencia en España, y del texto de la Ley de lo contencioso y su posible reforma. Sobre la sentencia hace un estudio completo de su régimen y, muy particularmente, de su impugnación (recursos, apelación, nulidad de actuaciones, revisión, audiencia al rebelde) y efectos (jurídico-materiales, cosa juzgada, ejecución); dentro de los efectos de la sentencia trata también de las costas y del beneficio de pobreza.

Este libro viene constituído en parte por una recopilación de trabajos del autor ya publicados y, en gran parte, por trabajos inéditos, todos ellos realizados con la idea, proclamada en el prólogo de la obra, de realizar un tratado de Derecho procesal administrativo. El autor parte de la idea de que el Derecho procesal administrativo es una rama del Derecho procesal por lo que le conviene la técnica procesal: manifestándose su discípulo, aplica en el estudio del proceso contencioso el sistema de ideas del profesor Guasp; no tiene duda de que este enfoque del recurso contencioso administrativo tiene resultados que aventajan a los obtenidos tradicionalmente por los administrativistas; en este aspecto el autor sigue la tendencia ya apuntada por los procesalistas y por algún administrativista.

El libro resulta de clara redacción y fácil lectura. Aborda los temas en forma desusadamente valiente: así al pedir la competencia técnica específica de los componentes de los organos jurisdiccionales (pág. 58 y ss.), al proclamar la triste realidad práctica en cuanto al tratamiento jurídico de los requisitos procesales (págs. 66 y 67) o al preconizar, en cuanto a la ejecución de sentencias, «que, cuando todos los resortes legales fallen y en un plazo prudencial no sea logrado el cumplimiento de lo dispuesto en el fallo, se incoen los oportunos sumarios por desobediencia a los mandatos del Tribunal contra aquellos funcionarios culpables de la inejecución» (páginas 76 y 77).

Manuel PENA

## International Chamber of Commerce: «Incoterms 1953» (International rules for the interpretation of trade terms). Paris, 1953.

A la hora de hacer un balance de la actividad desarrollada en favor de la uniformidad internacional de las normas mercantiles, no puede silenciarse el esfuerzo realizado por la Cámara de Comercio Internacional. Fundada en 1919, esa Cámara ha constituído en todo momento un órgano eficaz de protección y desarrollo de la actividad económica internacional y cuenta en la actualidad con un prestigio bien ganado por su meritoria obra en la esfera de los intereses mercantiles universales. No puede afirmarse que su labor se agote en aquella función normativa, ni siquiera que sea la principal, pero es evidente que a esa organización privada se debe la iniciativa o una contribución decisiva en la redacción de buen número de Reglas mercantiles internacionales. Y esta obra, en cualquier caso valiosa, lo es muy especialmente cuando ha sido presidida por un noble deseo de resolver los conflictos que la práctica ofrece interpretando de la mejor manera posible la realidad viva del tráfico mercantil.

Las «Reglas internacionales para la interpretación de los términos comerciales» (Incoterms), publicadas en 1936 y revisadas en 1953 para adaptarlas a las prácticas actuales, constituyen una de las muestras más interesantes de aquella actividad. Las numerosas cláusulas o términos comerciales que constantemente nos ofrece la práctica mercantil, plantean abundantes dudas acerca de su alcance y significación. Con más o menos justificación, el legislador ha prestado muy escasa atención a definir el contenido propio de esas cláusulas, y la obra realizada por la jurisprudencia de